

**Comité de Participación Ciudadana
Sistema Nacional Anticorrupción**

Acta de cuadragésima sexta sesión ordinaria del comité de participación ciudadana

Fecha:	23 de agosto de 2022
Lugar:	Morelia, Michoacán
Hora:	10:15 horas
Tipo de reunión:	Sesión itinerante
Coordinada por:	Francisco Raúl Álvarez Córdoba
Acta número:	20220823-082

Lista de asistencia y quórum legal

Asistentes: Francisco Raúl Álvarez Córdoba (FRAC), Jorge Alberto Alatorre Flores (JAAF), mediante vía remota; Magdalena Verónica Rodríguez Castillo (MVRC), Vania Pérez Morales (VPM) y Blanca Patricia Talavera Torres (BPTT)

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del acta de la cuadragésima quinta sesión ordinaria del comité de participación ciudadana celebrada el 23 de junio de 2022 (Anexo 1).
3. Aprobación de la convocatoria para la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (Anexo 2).
4. Creación de decálogo y recomendaciones para comunicar asertivamente temas anticorrupción en las aulas nivel kínder, primaria y secundaria.
5. Aprobación de modificaciones al reglamento interno del Comité de Participación Ciudadana del SNA (Anexo 3).
6. Presentación, actualización y estatus de los proyectos que lidera y trabaja en lo particular cada integrante del CPC, esto con el objetivo de alimentar informe trimestral de la presidencia.

7. Aprobación de protocolo de exhortos (Anexo 4).

8. Asuntos Generales.

Desarrollo de la reunión

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Previa votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220823-082-01: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban el orden del día.

2. Presentación y, en su caso, aprobación del acta de la cuadragésima quinta sesión ordinaria del comité de participación ciudadana celebrada el 23 de junio de 2022.

Previa votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220823-082-02: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban el acta de la cuadragésima quinta sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022.

3. Aprobación de la convocatoria para la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para el desahogo de este punto del orden del día, FRAC cedió la palabra a VPM.

VPM dio lectura de la convocatoria para la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que señala lo siguiente.

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 21, fracción IX, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA);

CONVOCA

A organizaciones de la sociedad civil, colectivos ciudadanos o cualquier otra organización de dos o más integrantes con experiencia probada en temas anticorrupción, de todo el país, que deseen colaborar de manera coordinada con el CPC del SNA, para la creación de una Agenda Nacional en materia Anticorrupción.

BASES

PRIMERA. El propósito de la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción (REPCA) es acercar al CPC con organizaciones sociales independientes que busquen potencializar sus esfuerzos en materia anticorrupción a través de un trabajo colaborativo, bajo una perspectiva de género y derechos humanos, igualdad sustantiva, participación ciudadana y enfoque de interculturalidad.

Bajo este contexto, el objetivo de la Red estará enfocado en el trabajo colaborativo para la generación de propuestas y proyectos enfocados a impulsar y apoyar al CPC en el ejercicio de sus atribuciones, así como ser un espacio de discusión, denuncia y exigencia de acciones en contra de la corrupción.

SEGUNDA. Pueden participar en la presente convocatoria aquellas organizaciones de la sociedad civil, colectivos ciudadanos o cualquier otra organización de dos o más integrantes con experiencia probada, por lo menos de un año, en temas anticorrupción, para ello, deberán llenar el formulario disponible en <https://cpc.org.mx/>

Tratándose de las organizaciones no constituidas legalmente deben comprometerse a enviar al correo contacto@cpc.org.mx, dentro del plazo contemplado para la etapa de inscripción, una carta de recomendación de una organización de la sociedad civil legalmente constituida, para acreditar su experiencia y trabajo en materia anticorrupción de por lo menos un año.

Una vez recibida la información y documentación mencionada y concluida la etapa de inscripción, el CPC se compromete a dar contestación en un plazo de 10 días hábiles respecto de la aceptación de su candidatura a ingresar a la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción.

TERCERA. Las únicas razones de rechazo de inclusión serán las siguientes:

Cuando derivado del análisis del formulario y la completitud de los documentos dispuestos en la Base Segunda de esta convocatoria, puedan identificarse las siguientes circunstancias:

1. No sea comprobable la independencia política o partidista por parte de los solicitantes.
2. La organización solicitante está integrada por personal en cargos de representación popular.
3. La organización o sus integrantes tienen antecedentes o se encuentran bajo una investigación por haber cometido actos de corrupción. Una vez que la investigación culmine mediante una sentencia firme favorable para la organización o sus integrantes, podrá ser incorporada a la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción.
4. Alguna de las personas integrantes de la organización tenga antecedentes o se encuentran bajo una investigación por haber cometido violencia de género. Una vez que la investigación culmine mediante una sentencia firme favorable para la persona, la organización a la que pertenece podrá ser incorporada a la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción.
5. La organización postulante tiene un posicionamiento y/o agenda contra los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad de género.
6. La postulación sea realizada por una sola persona y no por un grupo de dos o más personas.
7. Cualquier otro motivo que determine el CPC o la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción, una vez constituida.

CUARTA. Las organizaciones, colectivos ciudadanos o cualquier otra organización de dos o más integrantes con experiencia probada en temas anticorrupción que sea aceptada por el CPC para integrar la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción se comprometen a cumplir el Reglamento Interno de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo documento que podrá encontrarse en la página web del CPC, en el siguiente link: <https://cpc.org.mx/>

QUINTA. Etapas de la convocatoria. La convocatoria contará con tres etapas, desahogándose de la siguiente manera:

- i. Inscripción. Del 21 de septiembre al 4 de noviembre de 2022. En esta etapa las organizaciones interesadas enviarán sus formularios y documentos contemplados en la Base Segunda de la presente convocatoria demostrando su interés para formar parte de la Red.
- ii. Valorativa. Del 07 de noviembre al 18 de noviembre de 2022. En esta etapa el CPC evaluará los documentos enviados por las organizaciones interesadas en formar parte de la Red, tomando en consideración lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria.
- iii. Deliberativa. Del 19 de noviembre al 25 de noviembre de 2022. En esta etapa el CPC hará público el listado de organizaciones de la sociedad civil que conformarán la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción.
- iv. Conformación de la Red y primera asamblea pública. Las organizaciones que conforman la Red se reunirán entre el 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2022.

Estas etapas se desarrollarán procurando y garantizando la mayor transparencia en el proceso.

SEXTA. Las modificaciones o ampliaciones que, en su caso, se realicen a la presente convocatoria, serán por acuerdo de la mayoría de las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Previa votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220823-082-03: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban convocatoria para la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Creación de decálogo y recomendaciones para comunicar asertivamente temas anticorrupción en las aulas nivel kínder, primaria y secundaria.

Para el desahogo de este punto del orden del día, FRAC cedió la palabra a BPTT.

BPTT indicó que la creación del decálogo tiene como principal objetivo tener un impacto en la estrategia 40.1 de la Política Nacional Anticorrupción, el cual establece mecanismos de coordinación entre el Sistema Nacional Anticorrupción y autoridades educativas de tipo básico, medio superior y superior a nivel nacional.

Asimismo, BPTT mencionó que las recomendaciones están dirigidas a las mejoras de los criterios curriculares y el decálogo al tratamiento de temáticas relacionadas contra la

lucha a la corrupción, proyectos que contarán con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Educación Pública y de la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

Previa votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220823-082-04: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban creación de decálogo y recomendaciones para comunicar asertivamente temas anticorrupción en las aulas nivel kínder, primaria y secundaria.

5. Aprobación de modificaciones al reglamento interno del Comité de Participación Ciudadana del SNA.

FRAC dio lectura al reglamento interno del Comité de Participación Ciudadana del SNA, mismo que señala lo siguiente.

CONSIDERANDO

- 1.** Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.*
- 2.** Que atento con lo anterior, en el artículo 113 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- 3.** Que de igual forma, se determinó que dicho sistema nacional estaría conformado por diversas instancias u órganos, como lo es el Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, conforme a lo previsto en el citado numeral 113 fracción II constitucional.
- 4.** Que el día 18 de julio de 2016 se expidieron y publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otras leyes, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, mencionado en punto 1 que antecede.
- 5.** Que en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dicho sistema nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De tal suerte que se

trata de una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción.

6. Que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo primordial la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción; y le compete ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

7. Que en este orden de ideas, para el debido ejercicio y ejecución de las atribuciones otorgadas al Comité de Participación Ciudadana y su correcta integración, organización y funcionamiento; dicho órgano colegiado considera necesario y conveniente aprobar y expedir un reglamento interno en el que precisamente se regule y reglamente lo anterior.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 33 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción Federal emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente instrumento es de observancia general para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, y tiene por objeto establecer las normas para regular su integración, organización y funcionamiento, así como sus atribuciones, las de su presidencia y la de los demás integrantes.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento interno se debe entender por:

- a) **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) **Comisión de Selección:** La Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción, establecida en el artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para seleccionar y nombrar a los/as integrantes del Comité de Participación Ciudadana del referido sistema nacional;
- c) **Comisión Ejecutiva:** El órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en el artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, e integrado por el Secretario Técnico y por el Comité de Participación Ciudadana del mencionado sistema nacional, con excepción del miembro que preside dicho comité;
- d) **Comité Coordinador:** La instancia de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción, establecida en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia de dicho sistema nacional conformado, entre otros, por uno de los/as integrantes del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

- e) **CPC:** El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, establecido en el artículo 113 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) **Integrante/s del CPC:** El/la o los/as ciudadanos/as que integran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, seleccionados/as y nombrado/as por la Comisión de Selección del mencionado sistema nacional, acorde con el artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- g) **Invitados/as del CPC:** La/s personas que no integra/n al Comité de Participación Ciudadana, invitadas por éste a participar en sus sesiones con derecho a voz y sin voto, acorde con lo señalado en el numeral Segundo inciso g) de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;
- h) **Ley:** La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- i) **Lineamientos de Sesiones:** Los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;
- j) **Presidencia del CPC:** El/la integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción que lo preside;
- k) **Reglamento Interno:** El Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción;
- l) **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; y
- m) **SNA:** El Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Capítulo II

De la integración del CPC

Artículo 3. El CPC es el órgano colegiado establecido en los artículos 113 fracción II de la Constitución Federal, y 3 fracción IV, 7 fracción II y 15 de la Ley, el cual, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SNA.

El CPC cuenta con atribuciones para proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación a través de la Comisión Ejecutiva y vigilar el funcionamiento del SNA.

Artículo 4. El CPC se debe integrar por cinco ciudadanos/as de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, de conformidad con lo señalado por el artículo 16 de la Ley.

Los/as integrantes del CPC deben ser seleccionados/as y nombrado/as por la Comisión de Selección, con base en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 5. Los/as integrantes del CPC deben durar en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección, deben ser renovados de manera escalonada, y solamente pueden ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normativa relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 párrafo último, y 17 párrafo tercero de la Ley.

Capítulo III De las atribuciones del CPC

Artículo 6. Al CPC le corresponde ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 15, 20, 21, 23 y 33 párrafo segundo de la Ley, así como aquellas establecidas en los Lineamientos de Sesiones.

En esa virtud, el CPC se encuentra facultado y le corresponde:

I. Previa convocatoria prevista en el artículo 20 de la Ley, asistir a sesiones en los términos previstos en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción aprobados por el CPC. En dichas sesiones, las y los integrantes del CPC informarán, en su caso, sobre las tareas, proyectos, comisiones y vínculos con organizaciones de la sociedad civil, instituciones u organismos en los que trabajen y el avance de los mismos.

La presentación y/o asignación de estas tareas, proyectos, comisiones y comunicaciones deberán haber sido aprobadas por lo menos en la sesión anterior.

Todos los acuerdos tomados por los integrantes del CPC, ya sean sustantivos o administrativos, deberán estar asentados por escrito.

Asimismo, los integrantes del CPC, en lo individual, deberán elaborar entregables mensualmente, mismos que deberán ser presentados en las sesiones del CPC, en los que mencionen las actividades y proyectos desarrollados en dicho periodo de tiempo. Los informes mensuales deberán publicarse en la página de internet del CPC.

II. Aprobar sus normas de carácter interno, mediante acuerdos tomados en sesiones en los términos previstos en los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción aprobados por el CPC.

III. Aprobar su programa de trabajo anual en el mes de enero del año que corresponda, cuya propuesta debe ser elaborada durante el mes de noviembre del año anterior por el/la Integrante del CPC que ocupará la Presidencia del CPC; y puesta a la consideración de los/as demás integrantes del CPC para que, en su caso, pueda ser retroalimentada a más tardar en el mes de diciembre por el resto de los/as integrantes del CPC. El programa de trabajo anual podrá estar alineado a la Política Nacional Anticorrupción, al plan estratégico de largo plazo que en su momento se encuentre vigente, así como al cumplimiento de las atribuciones del CPC contenidas en la Ley.

IV. Aprobar y publicar su informe anual de las actividades, realizando en cumplimiento a su programa anual de trabajo, en el mes de enero del año que corresponda, cuya propuesta debe ser elaborada a más tardar durante el mes de diciembre del año anterior por la Presidencia del CPC nutrida por la agenda pública del CPC, y puesta a la

consideración de los/as demás integrantes del CPC para que, en su caso, pueda ser enriquecida y/o perfeccionada dicha propuesta a más tardar en el mes de diciembre por el resto de los/as integrantes del CPC.

V. Acceder sin ninguna restricción a la información que genere el SNA, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que regulan dicho procedimiento elaborados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).

VI. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el CPC para establecer una red de participación ciudadana, conforme a los lineamientos internos que para tal efecto el propio CPC apruebe, en los que se podrán proponer y establecer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, acorde con el artículo 21 fracciones IX y XI de la Ley.

VII. Formular y proponer lineamientos y/o protocolos que contengan y establezcan las reglas y los procedimientos mediante los cuales se vayan a recibir las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil, en su caso, pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación y a las entidades de fiscalización superiores locales, como lo prevé el artículo 21 fracción XII de la Ley;

VIII. Promover y celebrar cartas de intención con instituciones, organizaciones de la sociedad civil, grupos de la academia en la materia y el sector empresarial, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas; cuya celebración debe ser previamente aprobada por acuerdo del propio CPC, y cuya ejecución y/o implementación debe ser supervisada por un responsable designado por el mismo CPC;

IX. Dar seguimiento al funcionamiento del SNA, integrado por el Comité Coordinador, el propio CPC, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los sistemas locales, conforme al artículo 7 de la Ley; para lo cual el CPC podrá solicitar el apoyo y/o colaboración que, en su caso, le puedan brindar otras instancias u órganos, como la Secretaría Ejecutiva del SNA;

X. De acuerdo con el artículo 23 de la LGSNA, el CPC podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes la atención y la información sobre dicha atención al asunto de que se trate y se realizarán de conformidad con los Lineamientos elaborados por el CPC para ello.

XI. Para cumplir con las obligaciones de transparencia, tanto para la atención de solicitudes de información, como para poner a disposición del público y mantener actualizada, la información prevista en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se observarán los lineamientos que para tal efecto emita el CPC y la autoridad competente en la materia.

En tanto, se observará lo señalado en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero de los Lineamientos de Sesiones relativo a proteger, en su caso, la información

que tenga el carácter de reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y hacer públicas todas las Minutas que se elaboren con motivo de las sesiones del CPC.

XII. Para el desahogo de sus responsabilidades normativas y operativas, cada uno de los integrantes del CPC podrán crear estrategias particulares que contribuyan al mejor cumplimiento de la LGSNA y de las líneas de acción de los planes y programas en los que el CPC ha asumido compromisos, debiendo documentarlas para asegurar el conocimiento y aprobación de las mismas por el Colegiado, así como para alimentar el informe trimestral que presenta la persona integrante que presida al CPC ante el pleno del mismo.

XIII. Aprobar las ternas compuestas por las personas que cumplan con los requisitos legales establecidos, de conformidad con el artículo 34 de la referida Ley, para poder ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva, cuando ello así se requiera; y que deban ser puestas a la consideración del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, para el nombramiento y/o designación del referido Secretario Técnico, con base en lo dispuesto en los artículos 29 párrafo segundo y 33 párrafo segundo de la Ley.

Para ello, hasta dos meses antes del fin del encargo del Secretario Técnico en turno, o cuando éste se encuentre vacante, se publicará la convocatoria para el proceso que culminará en la presentación de la terna ante el Órgano de Gobierno, buscando la máxima difusión posible. Como anexo a las bases de la convocatoria se incluirá la metodología para evaluar los perfiles de las y los aspirantes al cargo de Secretario Técnico. El proceso de selección de la terna se desahogará conforme a los principios y mejores prácticas que en materia de designaciones acuerde el CPC, incluyendo entre otros los principios de mérito, formación y trayectoria profesional, igualdad de oportunidades, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad e integridad, conflicto de interés, objetividad, equidad de género, interseccionalidad y participación ciudadana.

XIV. Cualquier otra facultad que le otorguen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo IV De la Presidencia del CPC

Artículo 7. Los/as integrantes del CPC deben rotarse anualmente la Presidencia del CPC y la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que cada uno de ellos/as tenga en el CPC, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracción I, 11 y 19 de la Ley, así como en el numeral Sexto de los Lineamientos de Sesiones.

Artículo 8. De acuerdo con el artículo 22, fracción II de la Ley, que refiere que el Presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones representar a dicho Comité ante el Comité Coordinador, cuando algún asunto sea acordado por el pleno del CPC, su Presidencia, acatando la decisión de su colegiado, lo llevará en sus términos ante el Comité Coordinador e informará al CPC sobre el seguimiento de los asuntos que se presenten.

Artículo 9. La Presidencia deberá atender y dar seguimiento, con el apoyo de las y los integrantes del CPC, a las solicitudes de apoyo o de información, quejas o denuncias formuladas ante el CPC, de manera física o electrónica, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en el Protocolo de atención de correspondencia recibida físicamente en las oficinas del CPC del SNA y en la dirección electrónica .

Artículo 10. La persona integrante que presida al CPC será responsable de rendir informes trimestrales en sesión pública del estado que guardan los diferentes asuntos administrativos y de gestión, considerando para su integración, la información que le provean el resto de los integrantes del CPC.

Capítulo V

De la interpretación y modificación del Reglamento Interno

Artículo 11. Cualquier asunto no previsto en el Reglamento Interno o que pudiera estar sujeto a su interpretación y aplicación, debe ser resuelto por el CPC.

Artículo 12. El Reglamento Interno puede ser modificado en cualquier momento, mediante la aprobación de los/as integrantes del CPC que se encuentren presentes en la sesión atinente.

Para las reformas o modificaciones al Reglamento Interno, propuestas por la Presidencia del CPC o por cualquiera de los/as integrantes del CPC, debe aprobarse por la mayoría de votos de los integrantes con nombramiento vigente.

Transitorios

Primero. El Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y expedición, por parte del CPC.

Así lo acordó el Comité de Participación Ciudadana, por unanimidad, en sesión celebrada el 09 de septiembre de 2020.

FRAC mencionó que las modificaciones al reglamento interno del Comité de Participación Ciudadana (CPC) están relacionadas con mejorar la práctica del principio de la transparencia proactiva y la rendición de informes mensuales de cada uno de los integrantes del CPC del SNA, para dar a conocer las acciones realizadas de acuerdo con las responsabilidades normativas.

Previa votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220823-082-05: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban las modificaciones al reglamento interno del Comité de Participación Ciudadana del SNA.

6. Presentación, actualización y estatus de los proyectos que lidera y trabaja en lo particular cada integrante del CPC, esto con el objetivo de alimentar informe trimestral de la presidencia.

FRAC cedió la palabra al resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para presentar los proyectos y acciones en las que se encuentran trabajando.

MVRC señaló que se encuentra trabajando en:

- Coordinación de “Encuentro Nacional de la Red de Comités de Participación Ciudadana para el “Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México”, que se llevará a cabo del 19 de septiembre al 21 de septiembre del 2022.
- Proyecto relacionado con programa de integridad en el sector empresarial.
- Proyecto sobre promoción de la integridad y la ética para el quehacer de los negocios, en colaboración con Alliance for Integrity.
- Proyecto relacionado con la Convocatoria para la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana.
- Observadora como parte del Tercer Ciclo de implementación del Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares.
- Participación encuentro regional de Jalisco y Congreso sobre la lucha contra la Corrupción.

Por su parte, VPM indicó que sus proyectos están relacionados con:

- Apoyo logístico para “Encuentro Nacional de la Red de Comités de Participación Ciudadana para el “Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México”, que se llevará a cabo del 19 de septiembre al 21 de septiembre del 2022.
- Temas administrativos concernientes con solicitudes de información, informes, reglamentos, etc.
- Representación del CPC del SNA ante el INEGI en grupo de trabajo relacionado con indicadores sobre corrupción.
- Participación en foro y mesas con temas referentes a la participación ciudadana y combate a la corrupción.
- Elaboración del libro blanco del proceso de designación del Secretario Técnico de la SESNA.
- Proyecto sobre sesiones itinerantes, elaboración de matrices de seguimiento.
- Proyecto sobre iniciativa de ley de alertadores de víctimas de corrupción.
- Proyecto sobre inteligencia anticorrupción, relacionado con casos emblemáticos.
- Elaboración de convocatoria para la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Elaboración de protocolo de exhortos.

- Labor con organizaciones de la sociedad civil.

Por otro lado, BPTT señaló que se encuentra trabajando en temas referentes a:

- Elaboración de guía de tratamiento de temáticas relacionadas contra la lucha a la corrupción, de la mano de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Educación Pública y de la Fiscalía Especializada Anticorrupción.

Por su parte, JAAF indicó que sus acciones están relacionadas con:

- Desarrollo del proyecto de cumplimiento de las atribuciones y acciones del CPC del SNA.
- Desarrollo y participación en la implementación de las siguientes líneas de trabajo del Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción.
- Representación en el modelo de evaluación de pares de UNODC.
- Actualización del marco normativo del CPC.
- Revisión integral de la funcionalidad del Sistema y de sus puntos ciegos.
- Revisión de evaluaciones externas respecto del desempeño del Sistema.
- Diseño de modelo de análisis y evaluación de cumplimiento de compromisos internacionales de México en materia de combate a la corrupción.

Finalmente, FRAC mencionó que sus acciones están relacionadas con:

- Elaboración y presentación de informes trimestrales del CPC del SNA, en los cuales se notifican temas concernientes con:
 - a) Sesiones (ordinarias, extraordinarias e itinerantes) del CPC del SNA.
 - b) Acuerdos relevantes.
 - c) Sesiones del Comité Coordinador del SNA.
 - d) Sesiones de Comisión Ejecutiva de la SENSA.
 - e) Sesiones Itinerantes.
 - f) Denuncias y Quejas atendidas vía electrónica.
 - g) Eventos y reuniones de vinculación con sociedad civil, entes públicos y gubernamentales.
 - h) Solicitudes de acceso a la información recibidas a través de la PNT.
 - i) Amparos atendidos.
 - j) Recursos de revisión.
- Proyecto Reto Público “Anticipando riesgos de corrupción: aplicación de la herramienta de autodiagnóstico en los Sistemas Locales Anticorrupción”, en

colaboración con Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México y Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).

- Proyecto “Abramos México”, relacionado con la construcción de una Política Nacional de Datos Abiertos en México, el cual busca dotar al Estado mexicano de un instrumento referencial que pueda ser replicado, adaptado e implementado por los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno.

7. Aprobación de protocolo de exhortos

Para el desahogo de este punto del orden del día, FRAC cedió la palabra a VPM.

VPM dio lectura del protocolo de exhortos, mismo que señala lo siguiente.

Antecedentes

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) tiene como objetivo coadyuvar, de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

El CPC está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que, siendo el engranaje ciudadano del SNA, tienen entre sus atribuciones, contenidas en el artículo 23 de la LGSNA, la siguiente:

El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por lo tanto, para hacer uso de sus atribuciones de manera eficaz y poner énfasis en el combate a la corrupción desde la participación ciudadana, el CPC ha decidido elaborar el siguiente protocolo:

Objetivo

Contar con un procedimiento claro que defina la manera en la que los integrantes del CPC elaborarán exhortos públicos y los presentará al Comité Coordinador una aclaración pública, atraer la atención, resolución y/o seguimiento de las autoridades componentes de un hecho de corrupción.

Lineamientos generales

Primero. Definición de los actos de corrupción. Se entenderá por hechos de corrupción que requieran una aclaración pública, atraer atención, resolución y/o seguimiento de las autoridades componentes, todas aquellas faltas administrativas o delitos de corrupción, ya sea en su modalidad

de tentativa o presunción o aquellas que hayan recibido sentencia, en donde exista una falta o deficiencia de información oficial, lo que genere la necesidad de una aclaración pública.

Segundo. Motivación y Fundamentación. Los exhortos elaborados por el CPC deberán tener una motivación y fundamentación, con el propósito de dar certeza de las razones que llevaron al Comité a tomar esa decisión, así como su relevancia para ser considerado que el presunto acto de corrupción requiere la atención de las autoridades competentes de manera inmediata.

Tercero. Peticiones a autoridades competentes. Los exhortos deberán especificar la información y/o peticiones que se solicitarán a las autoridades competentes respecto de los hechos de corrupción, presuntos o consumados, que requieran aclaración pública, atraer atención, resolución y/o seguimiento.

Cuarto. Sujetos del exhorto. Cualquier autoridad o persona servidora pública podrán ser sujetas a un exhorto por parte del CPC.

Quinto. Emisión de propuesta de exhortos. Cualquiera de los integrantes del CPC podrá elaborar una propuesta de exhorto y someterla a aprobación del resto de los miembros del CPC, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Autoridad o persona servidora pública a la que está dirigida el exhorto.
2. Contexto del panorama bajo el cual se desarrollan las circunstancias motivo del exhorto y el porqué el CPC debería emitirlo.
3. Delimitar con claridad los actos o presuntos actos de corrupción que requieren de una aclaración pública, atraer atención, resolución y/o seguimiento.
4. Señalar de manera precisa la información sobre la atención al asunto que requiere de la autoridad o persona servidora pública a la que está dirigida el exhorto, cuidando en todo momento que la información solicitada no viole el derecho humano al debido proceso.

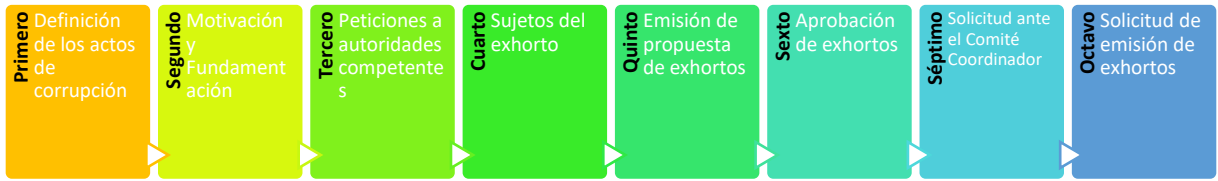
Sexto. Aprobación de exhortos. El CPC podrá aprobar un exhorto, para hacer la solicitud de emisión al Comité Coordinador, con el voto de la mayoría de sus integrantes.

Séptimo. Solicitud ante el Comité Coordinador. La persona que presida al CPC convocará a sesión al Comité Coordinador, para lo cual contará con un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del exhorto por el CPC, con el propósito de someter al Comité Coordinador la aprobación y emisión del exhorto público.

Asimismo, la persona que presida al CPC deberá fundamentar ante el Comité Coordinador la emisión del exhorto con base en el acuerdo tomado por el CPC y el artículo 23 de la LGSNA.

Octavo. Solicitud de emisión de exhortos. La solicitud de emisión de un exhorto público al Comité Coordinador por parte del CPC no constituye un acto de autoridad, ya que en todo caso su aprobación está supeditada al voto de los integrantes del Comité Coordinador, quien es el órgano encargado de emitir el exhorto.

Ruta crítica para la presentación de la emisión de un exhorto desde el CPC



Previa votación, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) tomaron el siguiente:

Acuerdo 20220823-082-06: Por unanimidad, los integrantes del CPC aprueban protocolo de exhortos.

8. Asuntos generales

No habiendo más puntos que tratar, se dio por concluida la sesión del CPC siendo las 11:15 horas.

Nombres y firmas:

Francisco Raúl Álvarez Córdoba	
Jorge Alberto Alatorre Flores	
Magdalena Verónica Rodríguez Castillo	
Vania Pérez Morales	

Blanca Patricia Talavera Torres	
---------------------------------	--

Anexos:

- Orden del día.
- Acta de la cuadragésima quinta sesión ordinaria del comité de participación ciudadana celebrada el 23 de junio de 2022.
- Convocatoria para la conformación de la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento interno del Comité de Participación Ciudadana del SNA.
- Protocolo de exhortos.